

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 3317-2024
(09 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATACIÓN DEL DECRETO
092 DE 2017”

El suscrito alcalde municipal, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Manual de Contratación del Municipal de Chía y,

CONSIDERANDO

Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el decreto 40 del 16 mayo de 2019, son funciones de la secretaría de desarrollo social las siguientes:

1. *“Asesorar al alcalde en la formulación de políticos, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio.*
2. *Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, grupos étnicos y personas con limitaciones físicas y sensoriales, para equiparar sus oportunidades de acceso o los recursos y beneficios de los programas públicos y privados, y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas.*
3. *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades. en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.*
4. *Crear mecanismos para facilitar la integración operacional con las entidades de los diferentes niveles de gobierno en la implementación de las políticas sociales, con el fin de garantizar integralidad en las acciones de acuerdo al Plan de Desarrollo.*
5. *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de los personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
6. *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad...”*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 219 de 05 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, para el periodo 2024-2027, teniendo el programa: *“Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”*, cuyo objetivo es: *“Brindar cobertura básica a las personas e condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida”*.

Que la **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la **Dirección de Acción Social** es responsable de *“promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, familia, **adulto mayor, población en condición de discapacidad**, desplazadas, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales”*.



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico para que la administración municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecuencia de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de la población con discapacidad más vulnerables del municipio.

Por lo antes indicado, la administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social realizó el análisis del sector, y en él la constancia pertinente de la existencia de personas jurídicas sin ánimo de lucro que ofrecen este tipo de cooperación para la protección y cuidado de esta población en condición de vulnerabilidad.

Que, en este sentido, se observa la viabilidad técnica, jurídica y económica de suscribir convenios de asociación con fundaciones del municipio, para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para contribuir con el mejoramiento de condiciones de vida y atención de la población en discapacidad del municipal.

Que a través de los años el municipio ha venido celebrando estos convenios, para que los usuarios beneficiarios no pueden quedar sin sostenimiento y protección, lo que hace necesario suscribir nuevo convenio de asociación con una ESAL.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece:

“(…)

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

(…)”

Que por medio del presente acto se materializa la autorización del representante legal para adelantar el procedimiento de contratación especial establecida por la normatividad.

11

1

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

En este orden de ideas, se requiere celebrar un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con una ESAL a través del procedimiento competitivo consagrado en el Decreto 092 de 2017 (regulado por el Decreto Municipal 47 de 2017) que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2024, se cuenta con la apropiación presupuestal para celebrar el convenio con la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente, necesidad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y plenamente descrita e identificada en el plan anual de adquisiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y JUSTIFICAR celebrar un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con una ESAL a través del procedimiento competitivo consagrado en el Decreto 092 de 2017 (regulado por el Decreto Municipal 47 de 2017) que preste este tipo de servicios en el Municipio con la reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso 6 del Decreto 092 de 2017.

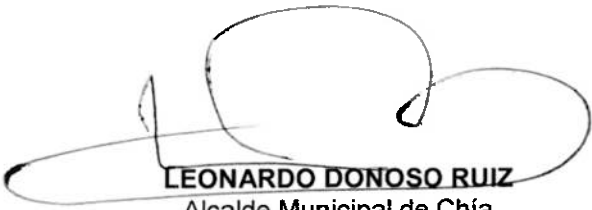
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: Objeto del convenio será el de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad, descritas en la respectiva invitación.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis de sector y los estudios realizados, se estima el presupuesto oficial así: el valor del convenio es la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.837.864.052)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca), a los 09 días del mes de septiembre de 2024.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Bernal – Secretaria de Desarrollo Social (E)
Proyectó: Diana Pineda Plazas – Profesional universitario